



Asesoría Jurídica  
JVC/GMR  
E5013/2021



SANTIAGO, 9 DICIEMBRE 2021

ORD. Nº 2299/2021

- ANT.:**
1. Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 795, de 2 de julio de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en la misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución Nº 1589, de 1 de julio de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.
  2. Oficio Ordinario Nº 1423, de 3 de agosto de 2021, de esta Secretaría de Estado.
  3. Oficio Ordinario Nº 3784, de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección de Presupuestos, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha.

**MAT.:** Remite respuesta.

**DE:** ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

**A:** EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente Nº 1, por medio del cual la División Jurídico - Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 1589, de 1 de julio de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República "*la creación de un Fondo Especial Transitorio dirigido a las instituciones históricas del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas considerando como base los datos de esa entidad respecto de los montos de déficit acumulado, los que serían de al menos \$200.000 millones de pesos. Asimismo, que se implemente un aumento en el valor de los aranceles por concepto de gratuidad y de al menos hasta un 50% de los remanentes acumulados por pago de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario, para libre disposición por parte de dichas Universidades.*".

Al respecto, mediante el oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento a la Dirección de Presupuestos, para su conocimiento e informe. A través del documento señalado en el antecedente Nº 3, la Dirección de Presupuestos remitió una respuesta, cuya copia se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

**Distribución:**

- División Jurídico - Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **1130-DKXI-VT6L-SARJ**



ORD. N° 3784 /

ANT.: Oficio N° 1423 de fecha 3 de agosto de 2021,  
Subsecretaría de Hacienda.

MAT.: Da respuesta que indica.

SANTIAGO, - 1 DIC 2021

**DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**A : SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

En el marco de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Dirección recibió el documento citado en el antecedente, el que incluye resolución de la Cámara de Diputados, referida a "la creación de un Fondo Especial Transitorio dirigido a las instituciones históricas del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas considerando como base los datos de esa entidad respecto de los montos de déficit acumulado, los que serían de al menos \$200.000 millones de pesos. Asimismo, que se implemente un aumento en el valor de los aranceles por concepto de gratuidad y de al menos hasta un 50% de los remanentes acumulados por pago de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario, para libre disposición por parte de dichas Universidades."

Al respecto, cumpla con informar a Ud., lo siguiente:

1. En relación con la creación de un Fondo Especial Transitorio dirigido a las Universidades del Consejo de Rectores, cabe destacar que el Estado reconoce la relevancia de las instituciones históricas del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, destinando en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2021 más de \$411 mil millones para las universidades señaladas en el DFL (Ed) N°4, de 1981, distribuidos en los fondos Aporte Fiscal Directo, Aporte Institucional Universidades Estatales, Basal por Desempeño Universidades G9, entre otros.
2. Respecto al incremento del valor de los aranceles de gratuidad, cabe destacar que la determinación de dichos valores se encuentra regulada en la Ley N°21.091, y que, en este caso, el Estado sólo cumple con los procedimientos y criterios expresamente dispuestos por el legislador para la fijación de dichos precios, y no tiene facultades para incrementar o disminuir estos valores. Sin embargo, atendido el pronunciamiento de Contraloría General de la República mediante dictamen N°E147687/2021, la Subsecretaría de Educación Superior deberá ajustar las resoluciones exentas N°s. 6.687, de 2019 y 1.742, de 2021, incluyendo la participación de las instituciones adscritas a gratuidad, de conformidad con lo señalado en la ley N°21.091.
3. Respecto a la modificación del porcentaje a utilizar de los remanentes acumulados por pago de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario, hay que informar que los Fondos Solidarios de Créditos Universitarios se encuentran regulados en la Ley N°18.591, y sus excedentes sólo pueden invertirse en los instrumentos financieros señalados en la misma ley. Sin perjuicio de lo anterior, durante los años 2020 y 2021 las leyes de presupuestos correspondientes han autorizado, de manera excepcional, el uso de dichos excedentes para fines distintos, en un 30% y 35%, respectivamente.

05013/2021

4. Finalmente, cabe destacar que los temas tratados en este oficio han sido considerados en la Ley de Presupuestos aprobada para el año 2022, incorporando mediante glosas un estudio destinado a evaluar la conformación de un fondo basal de emergencia para universidades estatales y postergando la entrada en vigencia de los nuevos aranceles regulados para el año 2023. Respecto al Fondo Solidario de Crédito Universitario se incluye una norma excepcional tanto para el uso de los excedentes del año 2021, como de los excedentes acumulados al año 2020.

Saluda atentamente a Ud.,



**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Subdirección de Presupuestos, DIPRES
- Unidad Ley de Acceso a la Información Pública, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

**REFRENDACIÓN:**

- Subdirector de Presupuestos
- Encargado Unidad Ley de Acceso a la Información Pública
- Abogada Unidad Jurídica

